

REVISTA JUDICIAL

dispuesto en el Art. 123 del Código Civil.- Agréguese a los autos los documentos que acompañan a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones.- Así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y notifíquese.- f) DR. JOSE MARTIN ANDRANO JUEZ.

dem. En tal virtud, de conformidad con lo que establece el Arts. 829 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la accionada Clara Yessenia Ayala Santillán, con copia de la demanda y este auto, en la Empresa M.M. Ecuasolidadora ubicada en la Avenida República del Salvador y Moscu del Distrito Metropolitano de Quito, para que haga valer sus derechos señalando casillero judicial para recibir sus notificaciones, bajo preven-

de calificación y este Decreto, por tres ocasiones; publicaciones que mediarán por lo menos el término de ocho días entre cada una de ellas previniéndole que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser declarada rebelde.- Notifíquese.Andino. R. Juez Tercero de lo Civil.- (sigue la notificación) f) Laura Echeverría F. Secretaria.

DECRETO:

CITACIÓN JUDICIAL
AL SEÑOR LUIS OSWALDO CHUQUINERAZO CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR DR. JORGE GALINDO ALMEIDA, COMO PROCURADOR JUDICIAL DE AIDE QUINTERO MATEUS.
ACTOR: AIDE QUINTERO MATEUS
DEMANDADO: LUIS OSWALDO CHUQUINERAZO

el casillero judicial número 042 señalado por el compareciente para sus posteriores notificaciones.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Alfonso Iniguez Garcia. (Juez) - Iniguez Garza (JUEZ)
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL

casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones, así como la designación de su Abogado defensor. Cítese y notifíquese. f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses, SECRETARIO

MUNOZ, insinuar el nombre de la persona que deba representarla como Curador Ad-Item. Cuéntese con un día de señores Fiscales Distritales de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados. Agréguese la documentación presentada. Notifíquese.- f) Dr. Jaime Carrasco Guerrero, Juez
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole designar su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.
DR. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2053631/H

Lunes, 9 de abril de 2007

UNIVARIAL ART. 123 DEL CODIGO CIVIL
INCISO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de febrero del 2007, las 11:31.- VISTOS.- La demanda que antecede presentada por la señora MARIA LORENA LLANO VILLAGOMEZ, a través de su Procurador Judicial Abog. GALO TIPANTUNA SIMBA, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. En lo principal, cítese al demandado señor ANGEL JAVIER SIMBA CHSAGUANO, con la copia de la demanda y este auto, atento el juramento rendido por la actora a través de su Procurador Judicial, en base a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en un diario de mayor circulación del Cantón. En orden al nombramiento de Curador Ad-Item dígame la opinión del señor Agente Fiscal de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Posteriormente desglose el documento solicitado. Cítese. Notifíquese.
f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ)
Lo que comunico a usted, previniéndole de la necesidad de señalar casillero judicial, para futuras notificaciones, dentro del perímetro legal. Certifíco. Dra. Norma Almeida E. SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/2052907/H

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: MARTHA ISABEL HERRERA NUÑEZ
ACTOR: JULIO LEONIDAS YUSCHA SALEMA
DEMANDADA: MARTHA ISABEL HERRERA NUÑEZ
JUICIO No. 35-2007-SH-DIVORCIO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIO: 21 de febrero del 2007.
OBJETO: Fundamento en lo que dispone la causa 124 del Art. 120 del Código Civil, a fin de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con la señora MARTHA ISABEL HERRERA NUÑEZ, y una vez ejecutoriada la sentencia solicito se disponga su inscripción en el Registro Civil correspondiente.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de febrero del 2007, las 10:20.- VISTOS.- Ante el compareciente de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado de esta Jurisdicción, de conformidad con el oficio No. 084-1255-ODP-07 del 12 de febrero del 2007. Agréguese el proceso al escrito que antecede. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia inmediatamente anterior. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se le acepta al trámite Verbal Sumario. En lo principal, CÍTESE, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito a la demandada, señora MARTHA ISABEL HERRERA NUÑEZ, con la copia de la demanda y este auto, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del nuevo Código de Procedimiento Civil Codificado. Téngase nota del casillero judicial designado por la parte actora para que reciba sus futuras notificaciones, así como téngase en

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNOLOGICAS S.A.

La compañía LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNOLOGICAS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 13/marzo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.001400 de 28/marzo/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800; Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: \$ 1.800,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION, REDES DE TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD E INTERNET PARA SOLUCIONES DE NEGOCIOS...

Quito, 28/marzo/2007.

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2053589/H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA YOCCO S.A.

La compañía YOCCO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29/ marzo/ 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.001470 de 03/abril/2007.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE JOYAS, ARTICULOS DE CUERO, BELLEZA, ROPA, ARTICULOS ELECTRICOS Y DE COMPUTACION ...

Quito, 03/abril/2007

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2053589/H